Contrato No. UTJ-CF-11-2024

CONTRATO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** Y/O **"LA UTJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. LIDIA GISELA ZEPEDA OLIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su Representante que:

a) Que es una persona física, que cuenta con sus documentos en regla ante el Sistema de Administración Tributaria, que cuenta con Opinión Positiva al día 14 de junio del año 2024, según lo establece LA REGLA 2.127. y 2. 1.36 de ña Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024 así como lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

b) Que presenta Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes ZEOL750201U83.

c) Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Sierra de Perote número 1806, código postal 45080 en la colonia las Águilas en Zapopan Jalisco. Actividad económica registrada de comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, así como comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.

d) Asimismo, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ZPOLLD75020114M900, IDMEX1825535399.

e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

f) Asimismo, designa como correo electrónico para cualquier notificación oficial derivada del presente contrato, conforme a los siguientes datos: giselazep@hotmail.com; con número Telefónico 33 20 65 21 11.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue adjudicado mediante Acuerdo de Adjudicación Directa, con número de registro UTJ-SAD-124-2024, con fondos federales, las cuales fueron autorizadas en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 12 de junio de 2024, con número de contrato asignado por COMPRANET **UTJ-CF-11-2024,** por lo que se obliga a proporcionar los bienes consistentes en la "Adquisición de Papelería", a **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco;

Lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada y que, junto con los documentos especificados en el proceso de compra del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Siendo los siguientes bienes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Banderitas separador colores 2.5 x 3.8	85	Paquetes	$17.20	$1,462.00
2	Bolígrafo de gel azul j roller zebra punto 07	20	Cajas	$235.50	$4,710.00
3	Bolígrafo punto medio color azul con 12 piezas	340	Cajas	$35.50	$12,070.00
4	Bolígrafo punto medio color negro con 12 piezas	20	Cajas	$35.50	$710.00
5	Bolígrafo punto medio color rojo con 12 piezas	10	Cajas	$35.50	$355.00
6	Borrador de migajón con 40 piezas	5	Cajas	$79.90	$399.50
7	Calculadora básica grande	18	Piezas	$110.80	$1,994.40
8	Carpeta arillo Carta 1"	70	Piezas	$48.50	$3,395.00
9	Carpeta arillo Carta ½"	71	Piezas	$48.50	$3,443.50
10	Carpeta arillo Carta 2"	64	Piezas	$61.95	$3,964.80
11	Carpeta arillo Carta 3"	60	Piezas	$83.20	$4,992.00
12	Cartulina opalina 225 grs carta con 100 hojas	10	Cajas	$77.50	$775.00
13	Cinta adhesiva 18mm x 33mm	120	Piezas	$9.80	$1,176.00
14	Cinta masking tape 18mm x 50 mts.	34	Piezas	$12.89	$438.26
15	Clip No.1	60	Cajas	$9.80	$588.00
16	Clip No. 2	60	Cajas	$8.20	$492.00

17	Clip sujeta documentos chico	50	Cajas	$9.80	$490.00
18	Clip sujeta documentos grande	60	Cajas	$29.90	$1,495.00
19	Clip sujeta documentos Jumbo	50	Cajas	$49.90	$2,495.00
20	Clip sujeta documentos mediano	15	Cajas	$19.98	$299.70
21	Corrector de cinta	300	Piezas	$18.90	$5,670.00
22	Cuaderno forma francesa (raya, cuadro chico y cuadro grande)	50	Piezas	$18.20	$910.00
23	Cuaderno forma francesa dura c/ espiral raya	100	Piezas	$89.98	$8,998.00
24	Cuaderno profesional c/espiral (raya)	50	Piezas	$22.50	$1,125.00
25	Cutter chico	20	Piezas	$15.90	$318.00
26	Cutter grande	30	Piezas	$29.95	$898.50
27	Despachador de cinta chico	15	Piezas	$59.98	$899.70
28	Engrapadora chica	15	Piezas	$51.50	$772.50
29	Engrapadora uso rudo (mayor capacidad)	5	Piezas	$125.50	$627.50
30	Etiqueta adhesiva tamaño carta	10	Paquetes	$59.95	$599.50
31	Folder tamaño carta beige con 100 piezas	60	Paquetes	$129.90	$7,794.00
32	Folder tamaño carta verde con 100 piezas	5	Piezas	$369.98	$1,849.90
33	Folder tamaño oficio beige con 100 piezas	20	Paquetes	$159.90	$3,198.00
34	Grapas estándar	30	Cajas	$18.95	$568.50
35	Hoja de papel bond tamaño carta paquete c/500 hojas	90	Cajas	$539.50	$48,555.00
36	Lapicera 0.5	30	Piezas	$19.95	$598.50
37	Lápiz borrador	5	Piezas	$10.98	$54.90
38	Marcador para pintaron con 4 piezas	20	Paquetes	$39.98	$799.60
39	Marca textos amarillo, caja con 12 piezas	15	Cajas	$79.90	$1,198.50
40	Marca textos rosa, caja con 12 piezas	2	Cajas	$79.90	$159.80
41	Marca textos vede, caja con 12 piezas	10	Cajas	$79.90	$799.00
42	Memoria USB 16 gb	20	Piezas	$52.50	$1,050.00
43	Memoria USB 32 gb	100	Piezas	$55.80	$5,580.00
44	Memoria USB 64 gb	40	Piezas	$69.90	$2,796.00
45	Pegamento adhesivo 40g	120	Piezas	$19.99	$2,038.80
46	Pegamento liquido 125 ml	10	Piezas	$16.85	$168.50

47	Marcador de cera rojo	20	Piezas	$11.45	$229.00
48	Perforadora de 2 orificios	5	Piezas	$115.00	$575.00
49	Porta lapicero	10	Piezas	$21.50	$215.00
50	Notas adhesivas 2 x 2	50	Piezas	$18.50	$925.00
51	Notas adhesivas 3 x 3	60	Piezas	$29.98	$1,798.80
52	Notas adhesivas acordeón 3 x 3	40	Piezas	$31.50	$1,260.00
53	Protector de hoja tamaño carta paquete	200	Piezas	$47.50	$9,500.00
54	Regla metálica (30cm)	20	Piezas	$15.30	$306.00
55	Separador numérico de hojas 1-31	15	Paquetes	$99.00	$1,485.00
56	Tijeras metálicas 6"	50	Piezas	$32.50	$1,625.00
57	Tinta para sellos (azul, negro verde y rojo) 28 ml 10 de cada una de gotero	40	Piezas	$21.90	$876.00
58	Broches bacco	50	Cajas	$32.50	$1,625.00
59	Caja de archivo tamaño oficio cartón	100	Piezas	$37.20	$3,720.00
60	Caja de archivo tamaño carta cartón	50	Piezas	$32.70	$1,635.00
61	hilaza	10	Piezas	$11.80	$118.00
62	Foliador automático 6 dígitos	15	Piezas	$285.00	$4,275.00
63	Tablas de madera oficio con broche de metal	25	Piezas	$29.90	$747.50
64	Póliza de cheque con papel carbón	10	Piezas	$49.90	$499.00
				Subtotal	$175,187.16
				IVA	$ 28,029.95
				Total	$ 203,217.10

SEGUNDA. -COSTO DE LOS BIENES. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes de la requisición SAD-124, la cantidad de **$175,187.16 (Ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 16/100 M. N)** más **$28,029.95 (veintiocho mil veintinueve pesos 95/100 M.N)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando una suma total de **$203,217.10 (Doscientos tres mil, doscientos diecisiete pesos 10/100 M.N)** por la adquisición y prestación de los bienes y/o servicios

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes entregados, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes, así como de la documentación requerida para su revisión en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago los días martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** a la **Universidad Tecnológica de Jalisco** conforme a las necesidades que esta presente.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el **05 de diciembre de 2024** o hasta que sus efectos hayan concluido.

QUINTA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad y caducidad de los bienes objeto del presente contrato, hasta por **12 doce meses**, contados a partir de la recepción de los mismos.

Consecuentemente, si alguno de los bienes objeto del presente contrato, son motivo de rechazo por falta de calidad o por no cumplir con las especificaciones o características técnicas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el o los bienes a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su administrador (a) del contrato, sin cargo alguno y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del rechazo.

SEXTA. - DEL RECHAZO. conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la licitación objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los bienes y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido suministrados, entregados y/o prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación, para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** no los tendrá por entregados, suministrados, prestados y/o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al Administrador del Contrato, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entre de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar

SEPTIMA. – DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

OCTAVA. – SUMINISTRO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

NOVENA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme a sus propuestas técnicas y las bases de la invitación a cuando menos tres proveedores, objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá descontar o requerir al **"PROVEEDOR"**, del monto total de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato y hacer efectivas las garantías y/o fianzas exhibidas.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en sus propuestas económicas y técnicas, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las Bases de la invitación a cuando menos tres proveedores para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA"**.
L. Sí **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LA UNIVERSIDAD**", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA UNIVERSIDAD**", quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA SEXTA. -RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a **"LA UNIVERSIDAD"** para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "**LA UNIVERSIDAD**" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA SEPTIMA. – INGRESO A LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

DECIMA NOVENA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que **"LA UNIVERSIDAD"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁSULAS. "LAS PARTES" reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de

adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**LA UNIVERSIDAD**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **16 de julio de 2024.**

Por "LA UNIVERSIDAD" **EL REPRESENTANTE LEGAL** **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ** **RECTOR UTJ**	**Por "EL PROVEEDOR"** **EL REPRESENTANTE LEGAL** **LIDIA GISELA ZEPEDA OLIVA.**
TESTIGOS	
C.P. FELIPE NAVA AGUILERA **SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ**	**LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA** **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES UTJ**

La presente hoja de firmas, pertenece al contrato de "**ADQUISICIÓN DE PAPELERIA**", entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO** y la persona física **LIDIA GISELA ZEPEDA OLIVA.** de fecha **16 de julio de 2024.**